

14/2020

**RESOLUCIÓN** de 13 de marzo de 2020

por la que se adjudica a la empresa RAM Infoastur, S.L., el contrato de suministro de dos equipos informáticos portátiles para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

CCPA 2/2020

**RESOLUCIÓN**

Tramitado expediente para la contratación del suministro de dos equipos informáticos portátiles para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y del que se deducen los siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El día 12 de marzo de 2020 se formula con carácter de urgencia invitación a tres empresas y se publica la información correspondiente en el perfil de contratante del Consejo Consultivo, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar ofertas en el plazo señalado y por un importe máximo, impuestos incluidos, de 1.452,00 euros.

**Segundo.-** Se han recibido ofertas de dos de las empresas invitadas: RAM Infoastur y SIVSA.

**Tercero.-** Por el Responsable de Informática se evalúan las ofertas recibidas, concluyéndose que, de las ajustadas a los requisitos exigidos, resulta la más económica la cursada por RAM Infoastur, relativa a:

**Equipo: Notebook Lenovo Thinkpad Essential V155-15API**

Procesador	AMD Ryzen 5 3500U (4Cores / 8Theads, hasta 3.7GHz)
Pantalla	15.6" (1366x768)
Memoria	RAM 8GB DDR4-2400MHz
Almacenamiento	512GB SSD 2.5" SATA3
Gráficos	AMD Radeon™ Vega 8 Graphics
Unidad óptica	DVD±RW
Red inalámbrica	11ac, 1x1 + BT4.1
Red	100/1000M

Precio unidad: 459,00 €

Precio total dos unidades: 918,00 €

(precios sin IVA)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidenta del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

**Segundo.-** En la invitación cursada a las empresas y publicada en la web de este Consejo Consultivo se fijaba el precio como criterio único de adjudicación.

**Tercero.-** Conforme dispone el artículo 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación”.

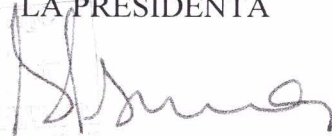
Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

## RESUELVO

**Único.-** Adjudicar el contrato a la empresa RAM Infoastur S.L., con CIF B33994823, disponiendo un gasto a su favor por un importe de 1.110,78 euros, IVA incluido, para el suministro de dos equipos informáticos portátiles marca Lenovo Thinkpad Essential V155. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-627.000, *Equipos para procesos de información*, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2020 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA PRESIDENTA



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.